DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16418
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2021ER13262

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Luis Alberto Rojas Cruz				**SOLICITANTE:** María Trinidad Gómez Alonso
CAT	19	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	septiembre 24 de 2021	**HORA:**	10:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Transversal 15 Este No 17C – 44 Sur. **P2:** Transversal 15 Este No 17C – 32 Sur.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X_1:100.097,95 Y_1:96.931,83 X_2:100.121,18 Y_2:96.931,54 X_3:100.122,96 Y_3:96.953,43 X_4:100.108,96 Y_4:96.958,75 X_5:100.107,48 Y_5:96.947,81 X_6:100.089,02 Y_6:96.945,73
SECTOR CATASTRAL:	San Cristobal Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	50 m^2
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	4
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS** 4 **MENORES** 0	
CHIP:	**P1:** AAA0000XFNN **P2:** AAA0000XFOE	**PREDIOS EVALUADOS**	2
AREA INSPECCIONADA	500 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-41648

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

En el presente documento se referencian los predios así: **P1:** Transversal 15 Este No 17C – 44 Sur, y **P2:** Transversal 15 Este No 17C – 32 Sur.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividades de la construcción

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral San Cristóbal Sur de la Localidad de San Cristóbal, donde se encuentran los predios evaluados P1 y P2, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 1483 de 2019 de la SDP) que actualiza el mapa del Decreto Distrital 190 de 2004 (el cual compila las disposiciones contenidas en los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003 o Plan de Ordenamiento Territorial – POT), el sector donde se localiza el predio mencionado presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa (ver figura 1), lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano

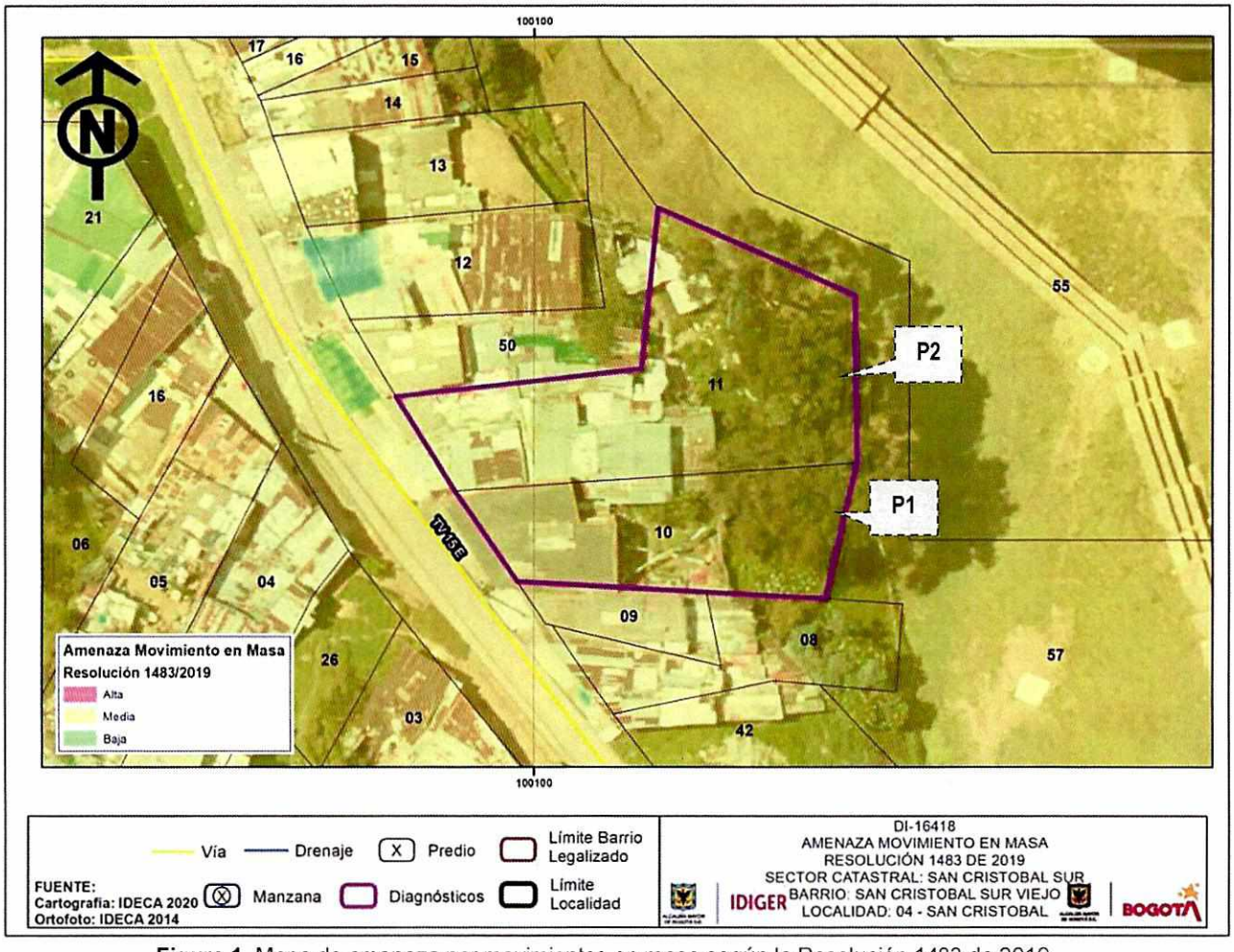

Figura 1. Mapa de amenaza por movimientos en masa según la Resolución 1483 de 2019.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER ha emitido el Diagnostico Técnico DI-16228, en donde se elaboró con base a la visita realizada el día 14 de agosto de 2021, en donde se solicitó la visita al predio P1, ya que debido a obras civiles en el predio P2 aledaño, presuntamente se estaban presentando afectaciones en la vivienda emplazada en el predio P1.

En dicho documento técnico se inspeccionó la vivienda, la cual consta de tres (03) niveles emplazada en el predio P1, donde se evidencian patologías estructurales tipo fisuras de tendencia irregular con una abertura máxima de 1 mm, donde al parecer, se generaron debido a las actividades de la construcción que se llevan a cabo en el predio P2.

En el DI-16228 de agosto de 2021, se concluyó que la estabilidad global de la estructura emplazada en el predio P1, no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados al momento de la visita. En dicha visita técnica del 14 de agosto de 2021, no se logró ingresar a la vivienda emplazada en el predio P2.

7. LOCALIZACIÓN

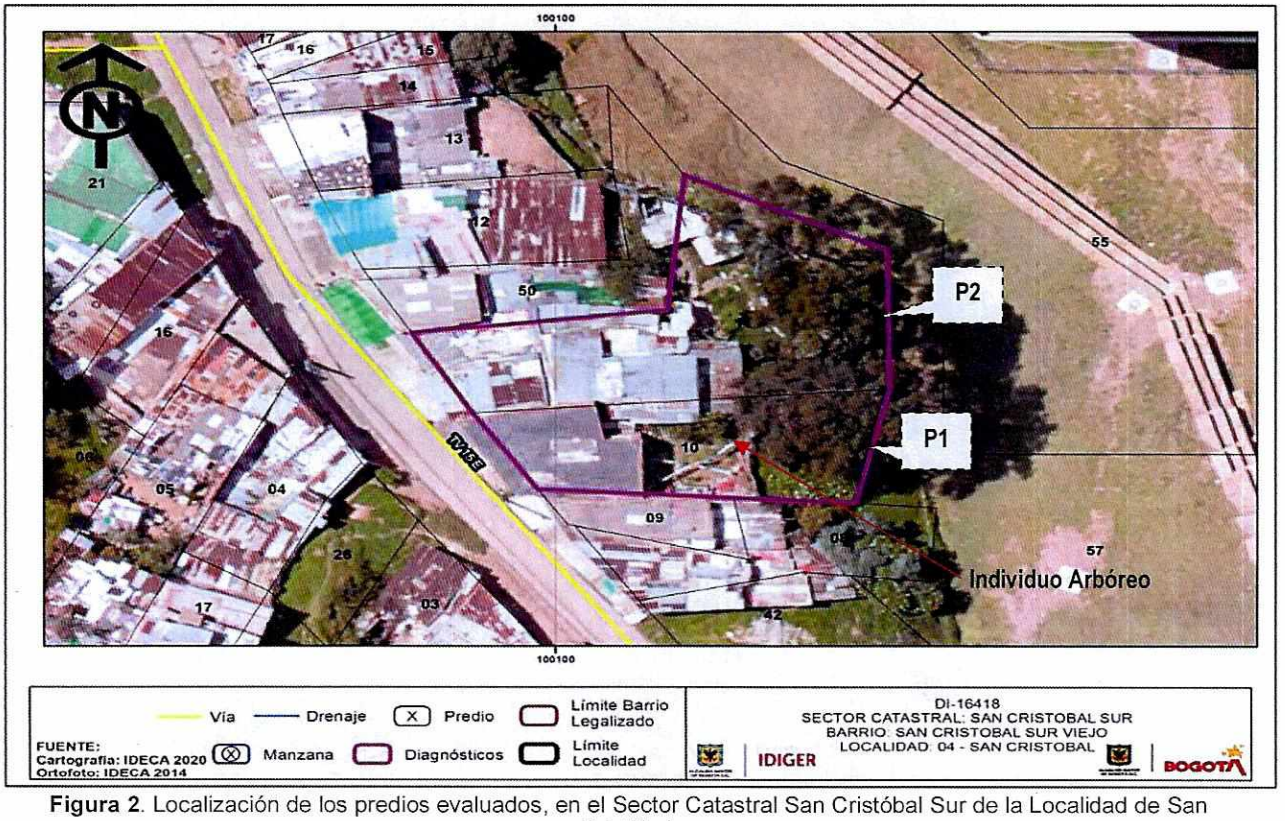

Figura 2. Localización de los predios evaluados, en el Sector Catastral San Cristóbal Sur de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Los predios evaluados en el presente diagnósticos son:

Tabla 1. Predios Evaluados.

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP
P1	Transversal 15 Este No 17C – 44 Sur.	AAA0000XFNN
P2	Transversal 15 Este No 17C – 32 Sur.	AAA0000XFOE

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No 2021ER13262, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección visual el día 24 de septiembre de 2021 al predio de la Transversal 15 Este No 17C – 44 Sur (P1), en el Sector Catastral San Cristóbal en la Localidad de San Cristóbal, en un sector que cuenta con servicios públicos.

Cabe mencionar que, en el presente documento técnico, al igual que en el DI-16228, el cual se elaboró con base a la visita realizada el día 14 de agosto de 2021, se inspeccionó la vivienda, la cual consta de tres (03) niveles emplazada en el predio P1, donde se mantienen las evidencias de patologías estructurales tipo fisuras de tendencia irregular con una abertura máxima de 1 mm, donde al parecer, se generaron debido a las actividades de la construcción que se llevan a cabo en el predio P2

Se realizó inspección visual al interior del predio P1 en compañía de la peticionaria e hija de la responsable de la edificación. En el predio se emplaza una vivienda de tres niveles, construida en mampostería parcialmente confinada con placa de entrepiso en concreto y cubierta liviana en teja de zinc. Al interior de la vivienda se evidencia, sobre algunos de los muros, fisuras de tendencia escalonada con aberturas aproximadas al milímetro. Adicionalmente se mantienen las afectaciones en el muro perimetral en el costado norte, el cual colinda con el predio P2, en donde se evidencia una presunta invasión en los linderos del predio P1 y afectaciones presuntamente generadas por actividades de construcción realizadas en el predio P2 (ver Fotografías 1 - 8).

Al costado posterior de la vivienda del predio P1, se encuentra una zona de pastizales y un individuo arbóreo, dicho espacio se encuentra a una cota superior con respecto a la vivienda del predio P2, separadas por un talud de corte posiblemente realizado para el emplazamiento de las viviendas, conformado por limos de color café. Dicha zona mantiene sus condiciones físicas con respecto a lo evidenciado en el DI-16228, donde se aprecia la ausencia de las adecuadas medidas de contención y/o protección, así como tampoco sistemas adecuados para el manejo de las aguas superficiales y/o subsuperficiales. En la parte superior se reiteran las evidencias de algunas grietas de tracción. En la parte superior del talud se localiza el individuo arbóreo, con pérdida de verticalidad que eventualmente podría caer sobre el costado posterior de la vivienda del predio P2. (ver Fotografías 9 - 12).

En el predio P2, se emplaza una vivienda de 2 niveles construida en mampostería simple, madera y lamina de zinc. Al momento de la visita técnica del presente Documento Técnico, al igual que en el momento de la visita técnica para la elaboración del DI-16228, no se encontró quienes permitieran el ingreso a las edificaciones, por lo que no fue posible establecer las condiciones al interior de la vivienda.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

9. POSIBLES CAUSAS

- Actividades constructivas que se llevan a cabo en el predio P2, ocasionando asentamientos diferenciales en el predio P1, en el Sector Catastral San Cristóbal Sur de la Localidad de San Cristóbal.
- Ausencia de mantenimiento de los individuos arbóreos localizado sobre el sector de la parte posterior de los predios P1 y P2.
- Inadecuado manejo de las aguas superficiales en el talud de corte en el costado posterior de la vivienda emplazada en el predio P1.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

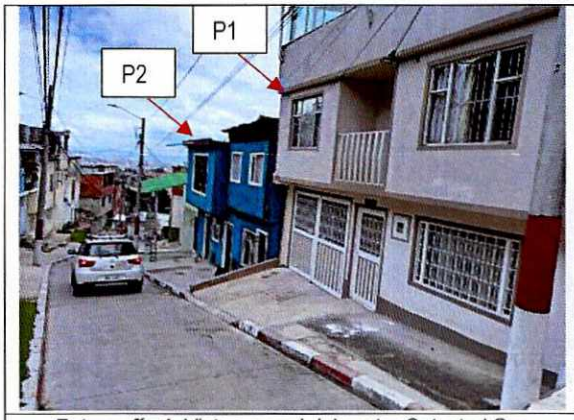

Fotografía 1. Vista general del sector Catastral San Cristóbal Sur.

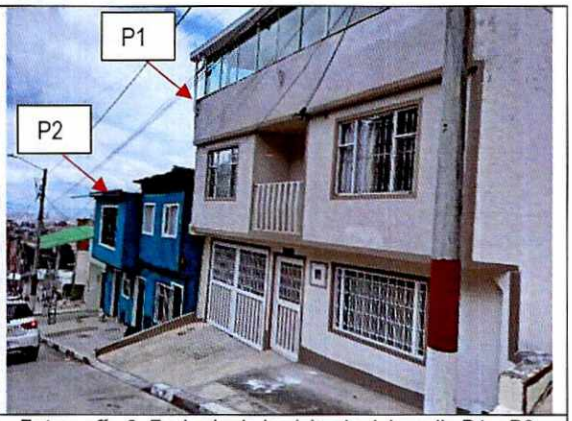

Fotografía 2. Fachada de la vivienda del predio P1 y P2, en el Sector Catastral San Cristóbal Sur.



Fotografía 3. Interior de la vivienda del predio (P1), en el Sector Catastral San Cristóbal Sur.



Fotografía 4. Fisuras en algunos muros de la vivienda del predio (P1), en el Sector Catastral San Cristóbal Sur.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

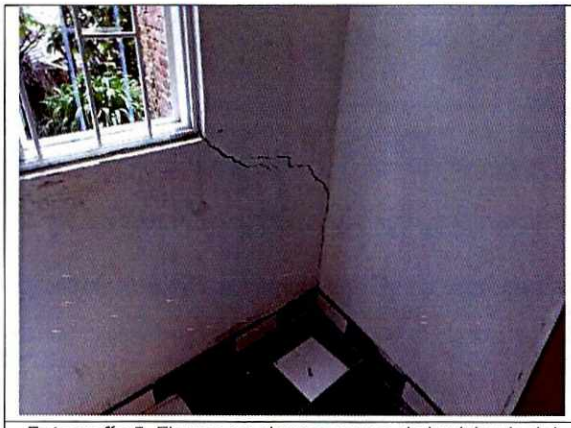

Fotografía 5. Fisuras en algunos muros de la vivienda del predio (P1), en el Sector Catastral San Cristóbal Sur.



Fotografía 6. Fisuras en algunos muros de la vivienda del predio (P1), en el Sector Catastral San Cristóbal Sur.



Fotografía 7. Muro en el costado norte del predio P1, colindante con el predio P2.



Fotografía 8. Fisuras en acabados de la placa del tercer nivel, en la vivienda del predio P1.



Fotografía 9. Talud de corte e individuo arbóreo entre las viviendas de los predios P1 y P2.



Fotografía 10. Grietas de tracción en talud de corte de los predios P1 y P2.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 11. Grietas de tracción en talud de corte de los predios P1 y P2.



Fotografía 12. Patio del costado posterior de la vivienda del predio P1.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Transversal 15 Este No 17C – 44 Sur (P1).	Angélica Rodríguez	Vivienda	Residencial	3	Leves
2	Transversal 15 Este No 17C – 32 Sur (P2).	Sin Información	Vivienda	Residencial	2	No hubo acceso.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños evidenciados en elementos estructurales y no estructurales del predio P1 evaluado, y la posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual.

- Se pueden presentar desprendimientos adicionales de suelo en el talud de corte localizado entre los predios P1 y P2, los cuales eventualmente podrían afectar la funcionalidad del espacio localizado al costado posterior de la vivienda del predio P2.

- De no desarrollarse acciones de mantenimiento de los individuos arbóreos localizados al costado posterior de la vivienda de la Transversal 15 Este No 17C – 44 Sur (P1), en el Sector Catastral San Cristóbal Sur de la Localidad de San Cristóbal, existe la posibilidad que se presenten

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

desprendimientos de las ramas o la inclinación de los individuos arbóreos sobre la capilla localizada al interior de la edificación.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 15 Este No 17C – 44 Sur (P1), en el Sector Catastral San Cristóbal Sur de la Localidad de San Cristóbal.

- Inspección visual de las condiciones físicas exteriores de las viviendas emplazadas en el predio de la Transversal 15 Este No 17C – 32 Sur (P2), en el Sector Catastral San Cristóbal Sur de la Localidad de San Cristóbal.

- Se mantiene la recomendación de restricción de uso del costado posterior en una franja de aproximadamente 3m de ancho por 10m de largo, al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 15 Este No 17C – 32 Sur (P2), en el Sector Catastral San Cristóbal Sur de la Localidad de San Cristóbal.

Tabla 2 Relación de actas emitidas en atención al Evento SIRE 5381765

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
7090	14/08/2021	Alcaldia Local de San Cristóbal.	Recomendación de restricción de uso del costado posterior en una franja de aproximadamente 3m de ancho por 10m de largo, de la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 15 Este No 17C – 32 Sur (P2).

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 15 Este No 17C – 44 Sur (P1), en el Sector Catastral San Cristóbal Sur de la Localidad de San Cristóbal, actualmente NO se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio por las condiciones evidenciadas. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- Frente a la solicitud de la peticionaria *"(...) El peligro que representa una casa de madera sin bases sostenibles en un terreno inclinado (...),* nos permitimos informar que no es posible concluir respecto a la estabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 15 Este No 17C – 32 Sur (P2), en el Sector Catastral San Cristóbal Sur de la Localidad de San Cristóbal, dado que no fue posible inspeccionar las condiciones físicas internas debido a que no se encontró quien atendiera la visita y permitiera el ingreso; no se advierten daños desde el exterior que indiquen condiciones de riesgo inminente. Sin embargo, se evidencia desde el interior del predio P1, una presunta invasión en los linderos del predio P1 y afectaciones presuntamente generadas por actividades de construcción realizadas en el predio P2.

- La estabilidad del talud de corte que se encuentra entre los predios de la Transversal 15 Este No 17C – 44 Sur (P1) y de la Transversal 15 Este No 17C – 32 Sur (P2), en el Sector Catastral San

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Cristóbal Sur de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra comprometida en la actualidad, dada la posibilidad de que se presenten desprendimientos del suelo que lo conforma.

- Frente a la solicitud de la peticionaria *"(...) Mal diagnóstico superficial (...),* nos permitimos informar que El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

- Frente a la solicitud de la peticionaria *"(...) Una zanja es un riesgo sin sostenibilidad (...),* nos permitimos informar que se mantiene la recomendación de restricción de uso del costado posterior en una franja de aproximadamente 3m de ancho por 10m de largo, al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 15 Este No 17C – 32 Sur (P2), en el Sector Catastral San Cristóbal Sur de la Localidad de San Cristóbal.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, dar a conocer el presente Diagnostico Técnico, a los responsables del predio de la Transversal 15 Este No 17C – 32 Sur (P2), en el Sector Catastral San Cristóbal Sur de la Localidad de San Cristóbal.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal e Inspección de vigilancia y control normativo y jurídico de San Cristóbal , desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y verificar el cumplimiento con las especificaciones dadas en la licencia de Construcción, por parte del responsable y/o responsables de la intervenciones que se adelantan en el predio de la Transversal 15 Este No 17C – 32 Sur (P2), en el Sector Catastral San Cristóbal Sur de la Localidad de San Cristóbal, para garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de este predio. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector evaluado.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Transversal 15 Este No 17C – 32 Sur (P2), es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Cabe recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Transversal 15 Este No 17C – 32 Sur (P2), en el Sector Catastral San Cristóbal Sur de la Localidad de San Cristóbal; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

Se reiteran las recomendaciones emitidas en el DI-16228 de agosto de 2021 en lo relacionado con:

- Al responsable y/o responsables de la vivienda ubicada en el predio de la Transversal 15 Este No 17C – 32 Sur (P2), en el Sector Catastral San Cristóbal Sur de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda acatar la recomendación de restricción de uso del costado posterior de la vivienda, hasta tanto se adelanten las acciones que garanticen la estabilidad del talud de corte evaluado.

- Al responsable y/o responsables de los predios de la Transversal 15 Este No 17C – 44 Sur (P1) y de la Transversal 15 Este No 17C – 32 Sur (P2), en el Sector Catastral San Cristóbal Sur de la Localidad de San Cristóbal, implementar medidas encaminadas a garantizar la estabilidad del talud de corte generado para el emplazamiento de la vivienda, mediante obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y sub-superficiales, con el fin de garantizar la estabilidad de la misma; acciones que deberán

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

desarrollarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- A la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una valoración del potencial de afectación sobre la infraestructura privada, de los individuos arbóreos ubicados en el predio de la Transversal 15 Este No 17C – 44 Sur (P1), en el Sector Catastral San Cristóbal Sur de la Localidad de San Cristóbal, adelantar las correspondientes actividades de mantenimiento y determinar todas las acciones requeridas para limitar o evitar los riesgos asociados.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Luis Alberto Rojas Cruz Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre. Jairo William Torres Becerra. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071